



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, cinco de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00006 00
Asunto	Ordena oficiar, requiere y pone en conocimiento

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante. En consecuencia, ofíciase nuevamente a las siguientes entidades a fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del correspondiente oficio, remitan a este trámite la información que ya se les había pedido y que fuera ordenada como prueba dentro del presente proceso: PROMOTORA IPANEMA S.A.S., ADMINISTRACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL IPANEMA P.H., BANCOLOMBIA S.A., EMPRESA SIEMBRA VIVA, GREEN BARN GARDER CENTER.

Los oficios o comunicaciones podrán elaborarse en la misma forma en que se elaboraron los que ya se remitieron (archivo 13 del expediente electrónico), pero haciendo la salvedad de que ya se había oficiado a cada una de dichas entidades solicitando la información, indicando el término indicado que tienen para que den respuesta al oficio y advirtiéndole que la falta de respuesta a la comunicación, dentro de los términos indicados, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que informe las direcciones de correo electrónico de las entidades destinatarias, previa la expedición y remisión de los oficios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del C.G.P., en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se corre traslado a las partes de los informes rendidos por el SENA y por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 del C.G.P., informes a los cuales se podrá acceder a través de los siguientes vínculos:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cctoj\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EZsHvR\\_nlmVOpxqvJMFIDhABG3Xdhcno1LvIW0IKugn\\_lg?e=ClhgIO](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZsHvR_nlmVOpxqvJMFIDhABG3Xdhcno1LvIW0IKugn_lg?e=ClhgIO)

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cctoj\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EcfCrhS-Nw1BhXyRPr9bMUBskkL0x56v4q80QvA\\_AbwJw?e=sexFkx](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcfCrhS-Nw1BhXyRPr9bMUBskkL0x56v4q80QvA_AbwJw?e=sexFkx)

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

## **NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec4314e3e746313f9262f605a61275f0e747eb09e642f95f9365200cbb4e014**  
Documento generado en 05/10/2020 03:17:09 p.m.